

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 21 de Junio de 1881.

NUMERO 998

DIRECTOR.—**JUAN X. VENERO.**

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCEZ.

### CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas y 42 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 18 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 12 horas y 5 minutos de la noche.

MARTES 21.—San Luis Gonzaga, confesor; san Eusebio, obispo de Cesárea; santa Demetria virgen y mártir.

El Estio entra hoy 21, á la 1 hora y 52 minutos de la mañana.

### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.  
Acuerdos.—Oficio.—Contestacion.

Secretaría de Guerra y Marina.  
Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior

Felicitation.—Nos dicen de Alajuela.—Academia de derecho.—Telegrama.

Revista Exterior.

Chile.—Uruguay.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, junio 20 de 1881.

En vista de la comunicacion dirigida á esta Secretaría por los Honorables Miembros del Gran Consejo Nacional, y aceptando la patriótica oferta que en ella hacen de servir desinteresadamente al país en las importantes funciones de su elevado cargo.

SE ACUERDA:

El cargo de Consejero de Estado es gratuito.

El presente acuerdo empezará á regir desde el día 1º de julio del corriente año.—Comuníquese.

Elaborado por S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
LIZANO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.—

Palacio Nacional.

San José, junio 20 de 1881.

Señor:

Los infrascritos, miembros del Gran Consejo Nacional, tienen el honor de dirigirse á US<sup>ª</sup> Honorable á hacerle la siguiente manifestacion:

La grave crisis por que atraviesa el país, y el deseo de hacerle frente sin menoscabo de la grande obra del Ferro-carril interoceánico, ha obligado á S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nacion, á decretar algunas economías. Nosotros, secundando las nobles miras del Supremo Gobierno de la República, ocurrimos á ofrecer nuestros servicios gratuitos á fin de que los diez y seis mil ochocientos pesos que anualmente devengan los Consejeros de Estado, sean un pequeño óbolo que contribuya á solventar las fuertes é imprescindibles erogaciones del Tesoro Público.

Esta espontánea y deliberada oferta, esperamos que sea aceptada, pues al hacerla, declaramos definitiva y resueltamente que del mes entrante en adelante, no percibiremos sueldo de Consejeros.—Suplicamos, por tanto, al Supremo Gobierno, se sirva aceptar nuestra oferta, pues de ese modo recibiremos la honra de ser juzgados sinceros.

Dignaos, Señor, elevar lo expuesto al alto conocimiento del Señor Designado, y admitir las consideraciones y respetos de vuestros atentos servidores.—*Bruno Carranza, Presidente.—Ramon I. Cabezas.—A. de Jesus Soto.—Pedro Zamora.—Braulio Morales.—Luis D. Sáenz.—Jesus Solano, Secretario.*

Palacio Nacional.

San José, junio 20 de 1881.

Señores:

He dado cuenta al Excmo. Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, de la importante comunicacion de Usías, de esta misma fecha, en que me participan su resolucion de renunciar á todo emolumento en el desempeño de las interesantes y elevadas tareas que tienen á su cargo. Poco equitativo puede parecer que acepte el Gobierno el noble sacrificio de su interes personal que ponen hoy Usías en las aras de la patria; pero ni hay entidad por alta que sea, que tenga derecho á detener á los que con olvido de todo sentimiento egoísta, se disponen entusiasta-

mente á servirla, ni la seriedad de propósito que su citada comunicacion revela, deja campo al intento de que vuelvan Usías sobre sus pasos. Los Miembros del Consejo Nacional que por largo tiempo han venido llenando sin tacha alguna, con modesta circunspeccion, con previsoras miras y con patriotismo acendrado, el encargo que la confianza del Supremo Gobierno y el voto del país les habían encomendado, coronan hoy bien dignamente, por cierto y dan timbre nuevo á la institucion que fueron llamados á crear y que ocupará de seguro una limpia página de nuestra historia.

El Gobierno acepta, pues, la generosa oferta de Usías, declarándose con esta misma fecha gratuito el cargo de Consejero de Estado; si tan elevada funcion era antes honrosa, ha cabido á Usías, por sus anteriores servicios y por el acto de ahora, hacerla digna de más distinguida consideracion.

Soy de Usías

atento y seguro servidor,

S. LIZANO.

A los Honorables Consejeros de Estado, Licenciado Don Bruno Carranza, Don Braulio Morales, Don Ramon I. Cabezas, Don Pedro Zamora, Don Luis D. Sáenz, Don A. de Jesus Soto y Licenciado Don Jesus Solano.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas

ENTRADA Y SALIDA.

Junio 18.—Ayer á las 8 a. m. zarpó el vapor de Guerra Norte Americano "Adams", con destino á la mar, á las órdenes de su comandante Horrell.

Junio 18.—Hoy á las 6 a. m. se hizo á la vela la Barca Italiana "Siro", del porte de 494 toneladas, con destino á Falmouth (Inglaterra,) 9 hombres de tripulacion y al mando de su Capitan M. Costa.—Carga, 459 trozos de cedro que miden 11,319 pies cúbicos, y 667,506 tablones, palo de mora.—Despachada por los Señores Duprat Alard & C<sup>ª</sup>.

Junio 18.—Hoy á las 2 p. m. zarpó el vapor correo "Gral. Guardia," para el Bolson, pasajeros: Petra y Rafaela Pizarro, Anselmo Caravaca, Manuela Aguilar, Maria Campos, Ramon Tenorio, Justa Vargas, Paulino Chavarria, Lorenza Caneza, Encarnacion Correa, Leopoldo Amador y Manuel Pizarro.

Junio 19.—Hoy á las 6 y 30 a. m. ancló el vapor Norte Americano "Granada", del porte de 2,574 toneladas, procedente de San Francisco de California y escalas, 95 hombres de tripa-

cion, 14 dias de navegacion y al mando de su Capitan M. Connolly.—Trajo los siguientes pasajeros: Ah-Loy y W. Coffee.—Carga, 647 bultos varios.—Censignado á E. Rohmoser & C<sup>ª</sup>.

#### ADMON. JUDICIAL

#### Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Lunes 20.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

2.—Se dió cuenta con el acta de la visita de cárceles de esta Ciudad, practicada el sábado próximo pasado, por el Señor Magistrado Herrera, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con la solicitud presentada por Encarnacion Méndez, pidiendo rebaja de la pena de presidio, que se le impuso por el homicidio que perpetró en José Maria Oreamuno; y, con vista del informe vertido por el Comandante del presidio de San Lucas, se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo, en sentido contrario á la peticion del reo, por no haberse cumplido por éste las condiciones requeridas por el artículo 111 del Código Penal, para optar á dicha gracia; y notándose que la computacion de la pena hecha en la causa á folios 123, está errada, por cuanto la impuesta al reo es la de diez años liquidos de presidio, sin otro abono que treinta y nueve y medio dias, sexta parte de los siete meses veinte dias que sufrió el reo de prision, y que de consiguiente solo debe sufrir en el Establecimiento de San Lucas nueve años diez meses veintinueve dias de presidio, se acordó ordenar al Juez *a quo* rectifique en tales términos la enunciada computacion, y dé cuenta con ella al Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas para que á su vez rectifique la partida en el libro correspondiente.

#### Sala primera.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio entre los Señores Elias Moreno y Juan Escalante.

2.—Igual proveido se dictó en la ejecucion entre Don José R. Bójas Troyo y Doctor Don Valeriano Fernández Ferráz.

3.—Se proveyó autos en la instruccion contra José Cubero, por varios delitos.

4.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal, en la instruccion contra Luis Verégas, por hurto.

5.—Igual proveido se dictó en la instruccion seguida á consecuencia de la muerte de Doña Zoila Benavides.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Joaquin Quesada, por hurto.

San José, 20 de junio de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

#### Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion

por abigeato. denunciante el Señor Francisco Loria y Morera.

2.—Se proveyo autos en la causa contra Jesus Fernandez, por abigeato.

3.—En apelacion de hecho del Señor Asuncion Alvarado, mortual de su esposa Señora Simona Arguedas, se pidieron al Juez los autos.

4.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion por raptó.

5.—El mismo decreto en otra instruccion, por lesiones al Señor Zenon Barquero.

6.—El Magistrado encargado de la práctica de una diligencia, en el juicio sobre nulidad de un contrato, seguido por el representante de Andres Ramos, contra Don Joaquin Saborio, mandó dar cuenta con el juicio, á la Sala.

7.—Se mandó introducir á la oficina el juicio sobre rendicion de cuentas, seguido por la Señora Bárbara Tréjos Bogantes, contra el Señor Ramon Sallas Sandoval.

8.—En escrito del apoderado de los herederos Solis, pidiendo se mande sacar el expediente que llevó en traslado el Licenciado Don Federico González, apoderado de Encarnacion y Enrique Sánchez, se proveyo de conformidad, bajo la pena de apremio, y que el Secretario oportunamente informe.

9.—En la tercería de Don Enrique Guier, ejecucion de Don Ignacio Soborio, contra Don José María Gómez, se señaló para la vista el primero del entrante julio.

10.—En la tercería de Don Nicolas Peña, ejecucion contra los herederos de Don Antonio Valle-Riestra, se declaró rebelde á la Señora Doña Angela Cañas, y se señaló para la vista el cinco del entrante julio.

11.—Se proveyo autos en una instruccion seguida por estupro.

San José, junio 20 de 1881.

El Secretario,  
N. GALLÉCOS.

**REMATES.**

A las doce del miércoles veintidos del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, los bienes siguientes: Una casa de habitacion, ubicada en un solar constante como diez y siete varas de frente por sesenta de fondo, de superficie plana, plantado de café, sita en la segunda manzana al Sur de la plaza principal de la Villa de Santo Domingo, Distrito primero, Canton tercero, de la Provincia de Heredia: la casa mide doce varas de frente por igual fondo, con su correspondiente cocina, y corredor, puertas y ventanas, montada en pared de adobes, horcones y tablas, y entechada con madera y teja, lindante todo: Norte, calle pública en medio, casa y solar de David Aguilar; Sur, solar de Cecilio Monge; Este id. de Vital, Castro, antes, hoy de Manuel Rodriguez; y Oeste, con propiedad de Mercedes Alvarado, y calle pública en medio, con id. de Lorenzo Leon. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento nueve, folio quinientos sesenta y nueve, finca número siete mil doscientos diez y nueve, Oriental, inscripcion número tres, valorada en seiscientos pesos.—Un piano de fábrica inglesa, en doscientos pesos.—Una mesa de cedro, barnizada y con dos gavetas, en ocho pesos.—Un reloj de péndulo, en dos pesos.—Una poltrona de petatillo, en cuatro pesos veinticinco centavos.—Otra id. forrada en género, en dos pesos.—Un escaño de ira, en un peso cincuenta centavos.—Dos sillas de petatillo, en tres pesos.—Un escaño inferior, de ira, en cincuenta centavos.—Una mesa de cedro, en dos pesos.—Un lavatorio de cedro en setenta y cinco centavos.—Un camarín de ira barnizado, en cinco pesos.—Una espada de acero, en un peso cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de la finada Rafaela Esquivel de Argüello, y se venden previa informacion de necesidad y utilidad, á pedimento de partes, por no admitir cómoda division, y para el pago de deudas y costas de dicha mortual.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado único, Santo Domingo, junio 14 de 1881.

ALBINO VILLALÓBOS.

José M. González.—Zenon Fonseca.

A las doce del día tres de julio próximo venidero, en la puerta de este Juzgado, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno dedicado á la agricultura, de superficie plana, como de dos manzanas más ó menos, situado en el barrio Turrúcares de San Antonio, segundo Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con propiedad del Señor Ambrosio Morales; al Sur, con idem del Señor Juan Hernández; al Este, calle de por medio, con propiedad de Salvador Hernández y de Manuel Vargas; y al Oeste, calle de por medio, con propiedad de Francisco Martínez y de Juan Madrigal, inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y nueve, folio doscientos uno, finca número nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro "Occidental" inscripcion número dos.—Valorada en cien pesos.—Una yunta de bueyes hoscos-bayos, cachos parados y una carreta en buen estado, de ruedas de seis cuartas, valorado todo en cien pesos.—Pertenecen estos bienes al Señor Marcos Segura y Rodríguez.—Un terreno constante de cinco manzanas poco más ó menos, parte plano y parte lateroso, dedicado á pastos y agricultura, lindante: al Norte, propiedad de Benito Hernández; al Sur, calle de por medio, terreno de Filadelfo Soto; al Este, idem de la Señora Juana Alfaro; y al Oeste, idem de Don Juan Rojas.—Situado en Turrúcares, Distrito y Canton expresados.—Valorada esta finca, en ciento veinticinco pesos.—Otro terreno de tres manzanas, poco más ó menos, de potrero, de superficie plana, lindante: al Norte, terreno de Juan Nepomuceno Morera; al Sur, calle de por medio, con terreno de herederos del finado Agapito Zamora; al Este, idem de Juan N. Morera; y al Oeste, calle pública en medio, terreno de Juana Alfaro, situado lo mismo que la finca anterior, y valorado en ciento cincuenta pesos.—Estas dos últimas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, segun lo afirma el ejecutante, de cuyas inscripciones se hará relacion en el auto de aprobacion del remate.—Dos yuntas de bueyes, compuestas, una de un negro-rojillo y un oreo de negro y blanco; y la otra, de un amarillo mucó y otro bayo, valudados en ciento veinte pesos, ó sea sesenta pesos cada yunta.—Estas dos últimas fincas y dos yuntas de bueyes, pertenecen al Señor Ramon Sancho Bejarano, y se venden para pagar cantidad de pesos, que los Señores Segura y Rodríguez, y Sancho Bejarano, adeudan al Señor Gil Jimésta.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Alajuela, á las doce del día catorce de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

JQ. FONSECA B.

Apolinar Ardon.—Gmo. Ruiz.

2: v.: 1:.

A las doce del día veintisiete del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, una casa de habitacion, con su correspondiente solar, situada en el barrio del Hospital, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la testamentaria de D. José María Mora; Sur, casa y solar de las Señoras Manuela y Jesus Salazar, y de los herederos de Don José María Mora; Este, calle en medio, casa y solar de Don Salvador Gutiérrez, hoy de D. Juan Evangelista Campos; y Oeste, casa y solar de Santiago Mora; constante todo de cuarenta y dos y media varas de frente por cuarenta y ocho de fondo, en una parte, y treinta y ocho en otra. Esta casa se compone de dos porciones: una al Este, constante de treinta varas de frente al Norte, por treinta y ocho de fondo más ó menos, lindante: al Oeste, con la segunda porcion que perteneció á la Señora Espiritu Santo Jiménez, y por los demás rumbos, linda como anteriormente se in-

dicó; y la otra al Oeste, constante de doce y media varas de frente al Norte por cuarenta y ocho varas de fondo, poco más ó menos, lindante: al Este, con la primera porcion, y por los demás rumbos, como se ha explicado al principio; inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio cuatrocientos noventa y tres, fincas número nueve mil novecientos noventa y dos, y nueve mil novecientos noventa y tres, inscripciones número uno. Valoradas así: la porcion situada al Este, y que consta de casa y solar de treinta varas de frente por treinta y ocho de fondo, poco más ó menos, en cinco mil quinientos pesos; y la que está situada al Oeste, casa y solar de doce y media varas de frente, por cuarenta y ocho de fondo próximamente, en dos mil quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la sucesion de Don Guillermo Thompson, y se venden para el pago de pesos al Banco Anglo-Costaricense.

El que quiera hacer postura, ocurra: Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, junio 17 de 1881. CRISANTO SAENZ.

Anselmo Aguilar R. Donato Iglesias. I v.

A las doce del día cuatro de julio próximo entrante se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, una yunta de bueyes, uno barcino y otro negro, valorados en cincuenta pesos; propios del Señor Agustín Gutiérrez, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago de cantidad de pesos á su acreedora Señora Rosalia Campos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único de la villa de Escasú.—Junio 14 de 1881.

JESUS ROLDAN.

Francisco Moreira.—Lorenzo Montes. 2:.

A las doce del día veintisiete del corriente mes de junio, se venderá en la puerta de este despacho, al mejor postor, una yegua blanca, valorada en la suma de ocho pesos.—Pertenece al Señor Pedro Méndez, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Cruz Castro. El que quiera hacer postura, ocurra á la hora señalada que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado segundo.—Desamparados, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

VICENTE DE F. FALLAS.

Santiago Segura.—A. Flores. 2.

**EDICTOS.**

Por el presente cito y emplazo, á los herederos, legatarios y acreedores de la mortual de la Señora Juana Bejarano y Bejarano, que fué mayor de cuarenta años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, que se tramita en este Juzgado, para que en el término de nueve días, se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 3ª.—San José, junio 18 de 1881.

FÉLIX MATA BRÉNES.

Antonio Segura.—J. Caicedo.

AVISO.—Se han señalado las doce del día cuatro de julio entrante, para una reunion de acreedores en la cesion de bienes de Don Pedro Garcia Aguilar, en el local del Juzgado 2º Civil de esta Provincia.

Juzgado 2º Civil y de Comercio.—San José, junio 20 de 1881.

CRISANTO SAENZ.

2. v. 1.

BENJAMIN PANTOJA Y PANIAGUA, Alcalde único del Distrito de Santa Bárbara de Heredia.

Por el presente, llamo y emplazo al reo Jose Esquivel, (a) Manco, procesado por el delito de hurto de una vaca, de la propiedad del Señor Toribio Araya, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de este Distrito.—Todos los funcionarios públicos están en el deber de prender al indicado reo y presentármelo, y los particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Santa Bárbara de Heredia,

á las tres de la tarde del día quince de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

B. PANTOJA.

Elias Rodriguez.—Nemesio Arguedas.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Gobernacion de la Proyincia de San José. ACUERDO.

De hoy en adelante, la Medicatura del Pueblo será desempeñada por todos los Profesores de Medicina residentes en esta Capital, quienes turnarán mensualmente conforme lo disponga esta Gobernacion, con la conveniente oportunidad.

Designáse para ejercer aquel cargo, al Sr. Doctor Don José Ramon Boza, durante los dias que faltan del mes actual y el próximo entrante julio, conforme el mismo lo ha solicitado.

San José, Junio 20 de 1881.

C. ESQUIVEL.

**RECTIFICACION.**

La prohibicion sobre el uso de la pólvora preparada, á que se refiere la orden fecha 17 del corriente, que se está publicando en el "Diario Oficial," empezará á regir desde el día 1º de julio próximo entrante.

San José, junio 18 de 1881.

C. ESQUIVEL.

6 v. 1.

Jefatura Política de San Ramon. Junio 4 de 1881.

En la sesion ordinaria de la Honorable Municipalidad de este Canton, de 1º de los corrientes, dice el acuerdo que literalmente se transcribe, lo que sigue:

"Artículo 3º.—El Informe presentado por los visadores de las Cuentas de las Rentas Municipales de este Canton, llevadas por el Señor Tesorero Municipal durante el año económico anterior, en forma y á la letra dice así:

Honorable Corporacion Municipal de San Ramon.

Mayo 31 de 1881.

Los infrascritos, visadores de las cuentas llevadas por Don Federico Volio, durante el año económico precedente, como Tesorero de las Rentas Municipales de este Canton, ante V. L. R., respetuosos exponemos.

Hemos dado el lleno á nuestro encargo, y despues de un asiduo trabajo y muy escrupuloso exámen, por mas de tres dias, hemos venido á obtener los resultados siguientes:

RENTAS MUNICIPALES.

	Debe.	Haber.
Diario. A Balance.....		\$ 2,151.98
Mayor.— Por Balance de Balances... \$ 2,151.79		
Por Balance.....	19	
Propios. Por Balance... "	762.67	
Policia.— Por Balance... "	906.00	
Instruccion. A Balance.....		" 655.83
Terrenos de Egidios. A Balance.....		" 5,170.22
Idem de Legua. A Balance.....		" 184.05
Dinero á intereses. Por Balance.....		" 4,920.32
Intereses.— A Balance.....		" 2,550.08
Contribucion subsidiaria. A Balance.....		" 180.60
Los.....		19
Por Balance (Existencia en arcas.....)		" 2,151.98
<b>Sumas iguales</b> \$ 10,892.95		\$ 10,892.95

De donde se ve, que hay en caja la suma de dos mil ciento cincuenta y un pesos noventa y ocho centavos; y que para que se hallen las Cuentas del todo correctas deben cargarse los diez y nueve centavos de diferencia al Ramo de Instrucción.

Los balances mensuales solamente deben figurar en el Diario y en el Mayor en la cuenta corriente de Balances; mas no en las demas. Con lo primero se cumple con lo prevenido por el art.º 41 de las Ordenanzas Municipales; y con lo segundo, de un modo instantáneo, con lo prescrito por el 72 Ibidem.

Si la I. C. M. desea que se lleve un buen contraste, nos parece que es indispensable hacer lo siguiente:

1º—Que el Señor Jefe Político abra con fecha 1º de mayo corriente un Diario Contraste en que se carguen los \$ 2,151.98 de existencia; y a continuación todas las entradas y salidas subsiguientes.

2º—Que el Señor Jefe Político entregue al Señor Tesorero los boletos de res y de cerdo, sellados y previo un asiento en el Diario Contraste, como dinero efectivo, asentándolos el segundo en su Diario, al recibirlos, como realizados.

3º—Que todo ingreso y egreso constantes en el Diario Contraste sea firmado por el Señor Jefe Político y el Sr. Tesorero; y por lo ménos los correspondientes a cada semana.

4º—Que las patentes, liquidaciones de cantidades de terrenos municipales y documentos de dinero a interes no surtan su debido efecto, mientras tanto no se haya tomado razon en la Jefatura Política; debiendo el Señor Tesorero dar oportuno aviso a ésta de los documentos que se vayan cancelando para su respectivo asiento; y

5º—Que como el corte mensual del Diario del Tesorero debe resultar igual al del Diario Contraste de la Jefatura la I. C. C. no debe mandar archivar el Estado mensual que le presente el Tesorero sin que le ponga el Vº Bº el Señor Jefe Político; quien no debe ponerlo, si el saldo no fuere igual al del Diario Contraste; pudiendo obrar en este caso como lo crea más conveniente.

Y creyendo haber cumplido con los deberes de nuestro cometido, nos suscribimos de V. I. R., con el debido respeto y la mayor consideracion, muy atentos y obsecuentes

Servidores

José M. Monge T.—Franco. Hoyos G.

En consecuencia: apruébanse las cuentas del Señor Tesorero y archívense los Libros; y considerando muy útiles é indispensables las observaciones que dicho informe contiene, obsérvense en su plenitud estrictamente por los Funcionarios a quienes corresponda; y dese publicidad a este acuerdo por la Gaceta Diario Oficial."

J. V. ACOSTA.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

**San José.**—La de la "Violeta."—"Calle del Seminario."

**Cartago.**—La del Farmacéuta Don Enrique Güier.

**Heredia.**—La del Doctor Don Manuel Flóres.

**Alajuela.**—La de la "Canela."

**Puntarenas.**—La de "Puntarenas."

**San Ramon.**—La de Don Luis Rodríguez.

**Grecia.**—La del "Pueblo."

**Liberia.**—La del Doctor Don Toribio Rojas.—"Calle del Calvario."

**REVISTA INTERIOR.**

**Felicitation.**—El domingo 19 del corriente pasaron los miembros del Ho-

norable Cuerpo Municipal de este Canton, a casa de S. E. el Señor Designado en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, a felicitarle por su elevacion a la Presidencia de la República.

Con este motivo, el Señor Gobernador de la Provincia, dijo la siguiente alocucion:

"EXCELENTISIMO SEÑOR DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO."

El Ilustre Cuerpo Municipal de esta Provincia por mi medio, cumplé con el grato deber de saludaros muy cordialmente al mismo tiempo os felicita, de la manera más cumplida, por la alta honra y bien merecida confianza que habeis recibido, al ser elevado a la primera Magistratura de la Nacion.

La Representación Provincial, pues, hace fervientes votos a la Providencia Divina, para que ella os guie é ilumine en todas las disposiciones que a bien tenga dictar vuestro ilustrado Gobierno, sellándolas con el sello del acierto."

S. E., en terminos tan propios como oportunos, contestó al Señor Gobernador.

El Honorable Municipio quedó muy satisfecho de las finas atenciones de que fué objeto de parte de S. E., durante la visita de congratulacion.

**Nos dicen de Alajuela** con fecha 19 del corriente, lo que sigue:

"La Sociedad de Alajuela, estimando en todo su valor los altos méritos personales de las respetables matronas costarricenses, Señoras Doña Maria Gutiérrez de Guardia, Doña Cristina Guardia de Fernández, y Señorita Pacifica Fernández, ha dado inequívocas pruebas del profundo dolor de que se ha sentido sobrecogida desde el instante en que llegó a saber que iban a separarse de su seno.

A la 1 a. m. del dia de la partida, se las obsequió con una serenata en que se ejecutaron por la banda militar los más brillantes y oportunos trozos de ópera, de su escogido repertorio.—A las 11, las principales Señoras, Señoritas, y Caballeros en número de más de 300 personas esperaban a las ilustres viajeras para presentarlas sus respetos y acompañarlas a la estacion del Ferrocarril.

Sensible fué para todos el momento de la despedida y más de una lágrima vimos correr á impulso de la emoción tristísima que embargaba los ánimos.

La mayor parte de este numeroso acompañamiento hubiera ido hasta la Capital, pero por falta de wagones apenas se pusieron en marcha 74 personas.

Descamos vivamente que sea grata a la apreciable familia su residencia en San José y que un dia no lejano nos proporcione el placer de tenerla nuevamente en el seno de una sociedad donde cuenta generales simpatías.

**Academia de Derecho.**—No habiendo podido verificarse la reunion ordinaria en la noche del juéves último, la Direccion ha acordado trasladarla a la noche del juéves próximo 23 del corriente.

**Telegrama.**

Alajuela, junio 20.—Hasta ayer se han vacunado en Atenas, 131 niños.—Ninguna novedad en la Provincia.

**REVISTA EXTERIOR.**

**CHILE.**

El Presidente de la República, con acuerdo unánime de la Comision Conservadora, ha conferido el ascenso de contra-almirante de la escuadra nacional, al capitán de navio Señor Patricio

Lynch, premiando los distinguidos servicios de este jefe en la última campaña.

El Congreso actualmente reunido discute, segun dice la prensa, la posibilidad de ejercer su protectorado en el Perú. No falta quienes opinen en el Congreso por la colonizacion de la costa peruana, pero la mayoría del Congreso opina por el protectorado.

El contra-almirante Lynch ha salido de Santiago para el Perú a reemplazar al comandante de las fuerzas chilenas, Coronel Lagos, que marchará a dirigir las operaciones militares contra los indios araucanos, que en número de 600 han caido sobre la indefensa poblacion de Lumaco.

Muy reñida parece presentarse la cuestion presidencial en las próximas elecciones que tendrán lugar en este año.

La opinion está dividida en los candidatos Señores General Baquedano y Domingo Santa María, cada partido dice tener el triunfo en el bolsillo, pero a juzgar por la prensa, no se puede formar juicio, ni aproximadamente, en cuanto al número; porque en cuanto a las aptitudes, ambos las tienen, el uno en lo militar y el otro en lo civil.

Los indios araucanos, a pesar de las disposiciones tomadas por el Gobierno, continúan en sus ataques.

A última hera se ha recibido el siguiente telegrama de la frontera:

"Los indios atacaron a Lumaco en número de 300; el Arauco defendió el pueblo, quedando en el campo 26 indios entre muertos y heridos.

Los indios quemaron una bodega con trigo, de Don Luis de la Barra.

Se les quitaron 82 caballos ensillados."

De la frontera se nos comunica la siguiente importante noticia:

"Serían las diez de la noche del 24 del presente, cuando todos los habitantes y soldados que hay en el fuerte y pueblecito de Lumaco, fueron repentinamente sorprendidos por fuertes gritos y alaridos.

Inmediatamente se esparció la alarmante noticia de que los indios se aproximaban.

Las mujeres y niños huían despavoridos, mientras los indios llegaban al mismo fuerte de Lumaco, en número de más de 500, unos con lanzas y muchos con armas de fuego.

Una vez allí, trabaron encarnizado combate con los soldados del batallon Arauco, que estaba de guarnicion en aquel fuerte.

A las once de la noche, los indios emprendieron la fuga, dando grandes gritos, y en el más completo desorden.

Como resultado del combate, hubo 20 indios muertos y muchos heridos.

De los soldados chilenos, solo tres salieron de bastante gravedad.

En poder de los chilenos dejaron los indios 82 caballos ensillados, varias lanzas y dos ó tres rifles.

Los salvajes, a pesar de haber sido derrotados, no dejaron de cometer algunas atrocidades.

En la fuga, incendiaron completamente las bodegas de Don Luis de la Barra, bodegas que estaban llenas de trigo.

El Señor de la Barra, pierde una suma de dinero que todavía no se puede precisar, pero que desde luego se cree bien respetable.

Los indios asesinaron, además, cobardemente a un infeliz campesino que se encontraba durmiendo en su choza, al cuidado de unas chacras."

(De "La voz del Nuevo Mundo.")

**URUGUAY.**

(GUERRA CIVIL INMINENTE.)

Por los capjes que hemos recibido del Sur, en el vapor que llegó el sábado

25, sabemos que es indudable la guerra civil en Montevideo.

Varios jefes del Estado Oriental, entre ellos el Comandante Ordóñez, amigo de Latorre, gran partidario y cuñado del mismo, han sacado sus familias a territorio entre-riano.

El coronel Courtin compró 2,000 Remington, gran cantidad de armas blancas, para armar gente.

Latorre y Courtin, serán, pues, los jefes de la invasion a Montevideo, que poco, dice, *El Nacional de Buenos Aires*, se hará esperar.

El Doctor Vidal, Presidente de la República, convocó el 6 del mes que termina las Cámaras para pedir venia, a fin de enviar en mision cerca del Gobierno del Brasil al Ministro de Gobierno con el objeto de pedir la internacion de Latorre.

Parece que el único medio que queda al Presidente Vidal para conjurar los peligros de la amenaza que le rodea a su gobierno, es cambiar de Ministerio.

**MONTEVIDEO, ABRIL 20.**—Las noticias comunicadas de esa, diciendo que Courtin había comprado armamento ahí, remitiéndolo a Entre Rios, y que invadirá, de acuerdo con Latorre, penetrando éste por la frontera; el telegrama del ex-dictador que publico *La Nacion*, y los rumores de que existe en Buenos Aires un Comité revolucionario presidido por el Doctor Querenio, han producido gran alarma, temiendo muchos que nos hallemos realmente en vísperas de conflictos sangrientos.

Entre tanto, le confirmo los informes dados anteriormente.

En las regiones oficiales no hallar eco tales alarmas.

Los hombres del poder dicen que Latorre no invadirá, fundándose en que no tiene bandera.

Que al bajar de la Presidencia declaró que no ocuparía puesto oficial alguno, llamando *ingobernable* al pueblo Oriental.

Que no tiene talla de caudillo merodeador.

Que esto se concebía con Rivera & Flóres.

Que Latorre solo ha sido Jefe de batallon.

Que sus hábitos y carácter no se adaptan a la guerra de Montonera.

En la campana tiene simpatías, pero solo entre los hacendados. La masa popular y el gauchaje le es hostil, pues para éste ha sido cruel azote.

Aquí la opinion y la prensa es unánime en apoyar la autoridad del Presidente con distinto ministerio.

Las noticias que le trasmito espero notificarlas oficialmente con un manifiesto presidencial que dicese dará el Doctor Vidal al pais.

(De "El Cronista" de Panamá.)

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Junio 18 Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
20,25	25,75	21,75	22,58

Viento:

Calma 0. 0.

Estado de la atmósfera.

Oscuro. Claro y osc. oscuro.

Barómetro: Término medio 26 325

Junio 19 Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
20,00	26,25	22,25	22,83

Viento:

Calma E. NO.

Estado de la atmósfera:

Oscuro. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro, Término medio 26,305

ELEMENTOS

DE
Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor Don Rafael Orozco.

LIBRO SEGUNDO.

Crímenes y simples delitos y sus penas.

TÍTULO SEXTO.

LOS CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS
CONTRA EL ORDEN Y SEGURIDAD
PÚBLICOS COMETIDOS POR PAR-
TICULARES.

Capítulo Décimosexto.

CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS RELATI-
VOS A LOS FERRO-CARRILES, TELÉ-
GRAFOS, TELEFONES Y CONDUCTO-
RES DE CORRESPONDENCIA.

620.—No hay uno sólo de los deli-
tos enumerados en el mote de este ca-
pitulo que sea inofensivo entre nosotros.
—Costa-Rica, á pesar de ser una na-
ción pequeña é incipiente, tiene ferro-
carriles, telégrafos, telefonos y una ad-
ministración de correos muy bien mon-
tada y servida.

621.—El que destruyere ó descompu-
siere una vía férrea ó colocare en ella
obstáculos que puedan producir el desca-
rrilamiento, ó tratare de producirlo de
cualquiera otra manera, será castigado
con presidio interior menor en sus gra-
dos mínimo á medio [1].—Esta pena á
pesar de su gravedad, se aplica por sólo
el hecho de destruir ó descomponer
la línea ó poner algun obstáculo que
pueda producir un descarrilamiento; la
severidad de la ley se explica con la
consideración de los males incalculables
que pueden sobrevenir en un accidente.

622.—Si á virtud de la destrucción,
descompostura ó obstáculos puestos ó por
cualquier otro acto ejecutado se verificare
el descarrilamiento, la pena será presi-
dio interior menor en sus grados medio
á máximo; [2] pena que se aplica por
el sólo hecho del descarrilamiento, aun-
que no haya habido lesion en las per-
sonas ó daño alguno causado en los trenes
ó en las cosas que se conducen.

623.—Cuando á consecuencia del ac-
cidente producido por los actos relaciona-
dos en el artículo anterior, se causaren
lesiones ó otros daños á las personas, se
aplicará al culpable la pena en la seña-
lada, sin perjuicio de la que merezca por
las lesiones ó daños causados [3]; es decir,
se le aplicará la pena del artículo
347 y la que le corresponda por las le-
siones ó daños que sufran las personas,
los trenes ó las cosas que se conducen.

624.—Si el accidente ocasionare la
muerte de alguna persona, el culpable
sufrirá la pena señalada al homicidio vo-
luntario ejecutado con alevosía, en su
grado máximo, sin perjuicio de la del
artículo 347; [4] es decir, fuera de la
pena de presidio interior menor en sus
grados medio á máximo, que el ar-
tículo 347 señala al que produce inten-
cionalmente un descarrilamiento, se a-
plicará al culpable, además, por el ho-
micidio, la pena de deportación, que es
el grado máximo señalado en el artícu-
lo 414 al que ejecuta este último crí-
men con alevosía.

625.—Y si el accidente ocasionare
la muerte de dos ó más personas?—No
podría imponerse mayor pena, en aten-
ción á lo dispuesto por el artículo 82.

626.—La amenaza hecha de palabra
ó por escrito, de cometer alguno de los
delitos previstos en el artículo 346,

(1) Art. 346; pena de simple delito; es com-
puesta de dos grados de penas divisibles, la
real se aplica conforme al art. 75, y su dura-
ción es de dos meses y un día á dos años, ocho
meses y veinte días.—Véase el art. 35.

será castigado con reclusión menor en su
grado mínimo [1] ó multa de ciento uno
á doscientos treinta y tres pesos [2].—
Esta es una excepción del artículo 319,
puesto que es erigida en simple delito
especial la amenaza en la forma que
expresa el artículo que comentamos.

(Continuad.)

(1) Pena de simple delito; es simple de un
grado de una divisible; se aplica con arreglo al
artículo 74, y su duración es de dos meses y
un día á un año, cinco meses y diez días.—Véa-
se el 33, y la regla 3ª del 62.

[2] Artículo 350.

SECCION DE AVISOS.

Banco Herediano.

Las oficinas de este estableci-
miento, estarán cerradas durante
los dias 1, 2 y 3 del entrante mes.

Las obligaciones á cargo del
Banco que venzan en estos dias,
se considerarán vencidas el 30 del
corriente, y las á su favor el 4 del
entrante.

Heredia, junio 17 de 1881.

El Administrador,

JOAQUIN M. FLORES.

4. v. 1. D.

Instituto Nacional de Costa-Rica.

Debiendo retirarse el 30 del corrien-
te los bequistas de este establecimi-
ento, segun nuevo arreglo hecho con el
Supremo Gobierno, se avisa la vacante
de doce lugares en el comedor y el
dormitorio, para que acudan oportuna-
mente los que gusten ocuparlos, por
la pensión de Reglamento.

San José, junio 20 de 1881.

El Secretario,

CARLOS F. SALAZAR.

LA MONTAÑA ESPIRAL.

La "Compañía de Novedades" piensa re-
gresar á esta Capital con el objeto de exhibir
este admirable trabajo acrobático, que ha me-
recido los más entusiastas encomios de todos
los públicos que lo conocen.

La montaña espiral consiste en un gran
mástil de 22 pies de altura, rodeado de hierros
de dos metros de largo poco más ó menos,
que sostienen una rampa de madera de 33
centímetros de ancho y completamente lisa,
por la cual, el artista EDUARDO CODONA,
parado sobre una esfera de 97 centímetros
de diámetro, y sin ningun apoyo, asciende y
desciende por la rampa, que se eleva en for-
ma espiral.

Las ascensiones en globo son de poca sig-
nificación, ante esta prueba de la mayor au-
dacia humana.

La será exhibición pública, en una de las pla-
zas, mediante una remuneración voluntaria
que, en forma de suscripción, se recogerá anti-
cipadamente por personas acreditadas, que
se indicarán con oportunidad, para aten-
der á los gastos de construcción del aparato.

La Compañía se promete que el público de
San José no despreciará la ocasión de pre-
senciar este extraordinario espectáculo, que
ha causado la admiración y el asombro en
todas partes.

Los carpinteros y herreros que quieran en-
cargarse de los trabajos de construcción del
aparato pueden dirigirse al Director de la
Compañía, en Heredia, ó á su llegada á San
José, para contratar previamente con el que
se ponga en mejores condiciones.

San José, junio 20 de 1881.

JOSÉ AGUILERA.

Director.

3. v. 1. D.

SOCIEDAD MEDICA COSTARICEN-
SE.—La sesion que debió haber tenido efec-
to el 15, se celebrará el 22 del que cursa.

Los siguientes trabajos serán presentados:
Caso de envenenamiento producido por
el estramonio curado con la pilocarpina, por
el Doctor D. Nuñez.

Extracción de la clavicula con reproduc-
ción del hueso, por el Licenciado C. Meza
Se invita á la Profesión en general para
dicha reunión.

El Secretario,

JUAN J. ULLOA (t.)

3. v. 1. D.

Consulado Britanico.

Todo súbdito Británico sui juris que se
hubiere hallado en la República el 4 de
abril del corriente año, y que aun perman-
ezca en ella se presentará dentro de treinta
dias á la Gobernación de la Provincia ó
Comarca de su residencia, á ser incluido
en el censo á que se contrae la Circular
que el Honorable Señor Ministro de Rela-
ciones Exteriores ha dirigido con esta fecha
á los Señores Gobernadores, y á informar
con la debida exactitud del número de sus
connacionales, menores de edad que de él
dependan, con especificación del sexo y
años de cada uno para que igualmente
sean incluidos.—La presentación de los
que residen en esta Provincia se verificará
en este consulado.

San José, mayo 28 de 1881.

Consul interino de S. M. B.

CECIL SHARPE.

British Consulate.

Every British subject who was residing
in the Republic on the 4th. of April of
the present year, and who still resides in
it, should present himself within the space
of 30 days to the Governor of the Pro-
vince or District in which he resides, to
be included in the census referred to in the
Circular addressed by the Honorable Mi-
nister of State for Foreign Affairs to the
Governors of said Provinces, and to in-
form them with preciseness the number
of his fellowcountrymen, and of those
below the age of 21 dependent on him,
specifying sex and age of each one in
order that they may be also included.

British subjects resident in the Province
of San José should present themselves in
this Consulate for that object.

San José, 28 of May 1881.

CECIL SHARPE,

H. M. B. Acting Consul.

10 v. 6.

ATENCION.—Se pone en conocimien-
to del público y especialmente de los co-
merciantes que compran azúcar del "Na-
ranjo" y "Santa Ana," que solo en la
Botica del Doctor Calnek en Cartago
se vende este artículo por encargo del
que suscribe y que en las demas partes es
necesario entenderse directamente con el
que firma, pues cualquiera otra persona
que ofrezca vender como agente ó comi-
sionado comete un engaño dando de otros
puntos.

San José, junio 9 de 1881.

G. ROSS.

13. v. 5. D.

MUSICA.—Un extenso y variado surtido
de piezas para piano, á dos y cuatro manos,
Operas, Métodos, Estudios &c. &c. de venta en
el almacén de

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

San José, abril 28 de 1881.

25. v. 25.

SEWOTAI & C.

Comerciantes en sedas.

Pañolones de burato bordados,
Joyas de oro y plata,
Artículos de marfil y madera de sánda-
lo, objetos embutidos y charolados de fan-
tasia,
Arroz, frijoles, harina, té, y variedades
de mercaderías chinas.

Establecidos en esta Ciudad, calle de la
Catedral, esquina á la del Cuño N.º 10.
26 v. 22

UNA FINCA EN TURREALEA.—Consta
de 306 manzanas 6,672 varas cuadradas, de
las cuales 200 manzanas poco más ó menos
están cultivadas de pasto para ganadería y el
resto de montaña con buenas maderas de cons-
trucción; una casa, corrales &c.
Se vende esta finca, bajo condiciones muy
favorables al comprador y da los informes
del caso, el comisionado para la venta.
San José, mayo 6 de 1881.

MACRO FERNÁNDEZ.

25. v. 22.

CARTAS recogidas en el mes de ma-
yo de 1881.

Interior.

DIRECCION. DESTINACION.
Alvarado Maximiliano.—Cartago 1-
Acuña Mercedes (Señorita).—San José 2-
Araya Rafaela. " 1-
Álvarez Jesús.—Bagaces " 1-
Arzoz Atanasio.—San José " 1-
Bastos Yabuarie. " 2-

Bonilla Ana Benita.—Desamparados "
Barrantes Juan.—Cartago "
Bonilla Pilar.—San José "
Barr Isabel. " 2-
Cámpo María.—Cartago "
Castillo José María.—San José "
Carmora Carmen. " "
Chaves Cloy. " "
Calvo Juan.—Cartago "
Carazo Alberto. " "
Duran María.—San José "
Duran Guadalupe. " "
Port Francisco.—Parícuta "
Flores Santiago.—San José "
Frides José. " 1-
García Ramon.—Cartago "
Gutiérrez Reperto.—Liberia "
Gutiérrez Francisco.—San José "
Gutiérrez Gregoria (Señorita).—San José "
Gusme Juan. " "
González Juan. " "
García Policarpo. " "
García María Blas " "
Herrera Leandro. " 2-
Jiménez Julian.—Cartago "
Jiménez Estanislao.—San José 1-
Jurado R. A. " "
Kidd Gio. " "
Lizano Ramon. " "
Maroto Crisanto. " "
Morales Medardo C. " 2-
Martínez Pablo. " "
Matamoros Juana (Señorita).—San José 2-
Madrigal Alejo. " 1-
Muñoz José. " "
Ortiz Pablo. " "
Orcannus Mareela. " "
Noguera Esteban.—Bebedero "
Pérez José.—San José "
Peralta Jesús.—Cartago "
Palacios José.—San José "
Rojas Joaquin.—Liberia "
Romero Joaquin.—Cartago "
Rojas Ramon.—San José "
Soto María (Señorita).—San José "
Sandoval Francisca.—Cartago "
Sánchez Francisca.—San José "
Sedeño Guillermo.—(No la tiene) "
Shamora H.—San José "
Solís José M.—Cartago "
Sanabria José T.—San José 1-
Tréjos Juana (Señorita).—San José "
Torres Tomasa. " 2-
Umaña Joaquin. " 1-
Vargas Jesús. " 2-

Exterior.

A la Resp. Luj. Caridad.—San José "
Allen Ynias Quebrada Honda S. J. " 1-
Benator Salomon.—San José "
Batista Domingo. " 2-
Carbello Pablo.—Barranca " 1-
De Mora Santiago.—San José "
Escalante Napoleon " 2-
Fernández Ramon.—Los Quemados " 1-
Figuerola Carlota.—San José "
G. Quiros Ramon.—Mojoa "
Gueroa Pedro. Aserri "
Gaginy Pedro.—San José "
Hernández Antonio.—San José "
"La Réplica" (el Redactor de).—San José "
Lang Roberto. " "
Lowenthal A. " "
Leinos Antonio.—San José "
Mac-Carly Mary. " 2-
Morales Fulgencio.—Espana "
Peralta Mestre.—Cartago "
P. Valverde María.—Aserri "
Quiros Bartola.—Guadalupe "
Quiros Cervera.—San José "
Romero Petronila. " "
Stabile Antonio. " "
Sangy Aimé. " "
Scherzer A. " "
Samson Fernando. " "
Sinisterra Simon. " "
Sario Andres. " "
Schrader Karl. " "
Villenave Engene. " "
Van Riits Ernesto. " 2-

Por falta de franqueo.

DIRECCION. DESTINACION.
Aguilar Antonio.—Parícuta [Cartago] 1-
Bonilla de P. Tomasa.—Heredia "
Dice-Kson William.—Guatemala "
Dominguez Telésfora.—Caracas (Venez.) "
Guillen Segundo.—Cartago "
Gutiérrez Agustín.—David (Chiriquí) "
Gobernador de.—Heredia "
Merina Jusa Bita.—Puntarenas "
Ortega Saturnino.—Cien fuegos [Cuba] "
Ney V. Ramon.—Caracoles (Chile) "
Prieo Jorge.—Jamaica "
Presidente de la S. Agrícola.—Cartago "
Soto Jesús.—Quezaltenango [Guatemala] "
Ureña Rafael.—San Ramon "
Zans Basilio.—Caracas (Venezuela) "

San José, Junio 18 de 1881.

Administración General de Correos.

ALQUILO el segundo piso de mi casa es-
quibera, frente al Noroeste de la Catedral.
EDUVIGES ALVARADO.
San José, mayo 14 de 1881.
26. v. 8
Imprenta Nacional.—Calle de la Mercéd.